GJ.200.031.03.		SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD. **ACTA DE ACEPTACIÓN INVITACION PUBLICA DE MINIMA CUANTÍA MC-007-2023**	BELLAS ARTES INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL VALLE
VERSIÓN	1		
FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/sept/2018		

ACTA 01 MC-007-2023

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

De conformidad de los dispuesto de la ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011, Decreto 019 2012 y el Decreto 1082 de 2015

Santiago de Cali, 08 de mayo de 2023

Señor(a):
MARISOL LONDOÑO ARTEAGA
Carrera 36 5b1-06 local 103
contacto@climartec.com.co
Cali – Valle del Cauca.

Asunto: Aceptación de Oferta – invitación Pública MC-007-2023

El día 05 de mayo de 2023, se reunió el Comité Evaluador del Instituto Departamental de Bellas Artes, con el fin de verificar los requisitos habilitantes de la propuesta presentada dentro del proceso del asunto, una vez analizados los requisitos el comité evaluador propone a la Entidad aceptar la oferta presentada por la Firma **CLIMARTEC INGENIERIA SAS,** con número **NIT 901.212.492-9**, con representación legal de la señora **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA** identificado con cedula **38.553.783**, toda vez que ésta cumple con los requisitos señalados la invitación pública **MC-007-2022** cuyo objeto consiste en: "*Realizar mantenimiento preventivo (y/o correctivo) de los sistemas de aires acondicionados del Instituto Departamental de Bellas Artes.*"

La presente comunicación de aceptación y la oferta presentada constituyen el contrato celebrado que se regirá por lo establecido en los estudios previos, la invitación de proceso, las normas aplicables y los términos que se describen a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES							
CONTRATISTA	**CLIMARTEC INGENIERIA SAS**						
PERSONA NATURAL / IDENTIFICACIÓN	JOHN MARIO GUITERREZ RIOS identificado con cedula 79.344.851						
NIT	**901.212.492-9**						
DIRECCIÓN	Carrera 36 5b1-06 local 103						
EVALUACIÓN DE OFERTA POR COMITÉ DE EVALUACIÓN	Informe de comité evaluador 08 de mayo 2022						
SUPERVISOR	Coordinadora administrativa						
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**CDP Nº**	**FECHA EXPEDICIÓN**	**RUBRO**	**PROY**	**RECURSOS**	**VALOR CDP**	**VALOR AFECTAR**
	20230258	13/04/2023	2.1.2.02.01.004.02	00	Propios	$ 32.480.000	$ 18.689.664
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES							
1)VALOR DE LA PROPUESTA	DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (18.689.664)						
2)FORMA DE PAGO	El Instituto Departamental de Bellas Artes se compromete a pagar al contratista el valor del contrato; de la siguiente manera: El Instituto Departamental de Bellas Artes, cancelará al contratista el valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados con corte mensual, previo informe del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.						

	Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se adjuntan los documentos requeridos, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas o desde aquella en que se haya aportado el último documento. Las demoras que se presenten por estos eventos, serán responsabilidad del Contratista.
3)PLAZO EJECUCIÓN	**Plazo del contrato:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del Instituto el servicio objeto del presente contrato, será hasta el 30/07/2023 el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. Parágrafo: El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
4)ACTA DE INICIO	**SI: X NO:**
5)LIQUIDACIÓN	Procede la liquidación: **SI: X NO:**
6)GARANTÍAS	De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la INSTITUCION, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, (Contrato de seguro contenido en una póliza de seguros, patrimonio autónomo y garantía bancaria). El contratista deberá constituir garantía que cubra el siguiente amparo: A) **De cumplimiento**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con ese contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato el cual corresponde a **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MC/TE. ($1,868,966)**, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas B) **Calidad del servicio**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, la cobertura de esta será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual corresponde a **UN MILLON OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MC/TE. ($1,868,966),** con una vigencia igual al período de ejecución del contrato **C) De responsabilidad civil extracontractual:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista, en cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.5. del Decreto 1082 de 2015; la cual será equivalente a Doscientos (**200) SMMLV**, con una vigencia igual al período de ejecución del contrato.
7)DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA DE ACEPTACIÓN	Hacen parte de la presente Carta de Aceptación todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento. De acuerdo a lo establecido por el artículo

	novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **15)** Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato. **16)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo del contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la ley 80 de 1993. **17)** Todas aquellas que a pesar de no estar específicamente escritas se consideran obligaciones del contratista.
9)Obligaciones Específicas del contratista	Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la Administración y sus profesiones afines y auxiliares, y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista tiene la obligación de cumplir con todas y cada una de las actividades que caracterizan el objeto del presente contrato, además de las siguientes: 1. Realizar con el supervisor, un plan detallado de trabajo del contrato que deberá ser aprobado por este. 2. Realizar el levantamiento del inventario y elaboración de ficha técnica de cada equipo relacionado en el presente documento, y mantenerlo actualizado durante la vigencia del contrato. 3. Suministrar la mano de obra capacitada y especializada para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.4. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo con el fin de efectuar las reparaciones necesarias y cambio de repuestos deteriorados, de acuerdo con revisión efectuada y al diagnóstico técnico, sin interferir con las actividades programadas para el mantenimiento preventivo. 5. Entregar la certificación del mantenimiento realizado a los aires acondicionados designados. 6. Realizar limpieza interna y externa de cada aire acondicionado en cada mantenimiento preventivo e informar al supervisor las fallas encontradas a través de informe de diagnóstico por equipo. 7. Garantizar la buena calidad del mantenimiento de las reparaciones realizadas y reemplazadas a sus expensas a entera satisfacción y sin costo alguno para la entidad. 8. Dentro de la asistencia técnica correctiva quedara incluida la mano de obra por el cambio del repuesto o correctivo necesario. 9. Para el cambio de repuestos el CONTRATISTA deberá remitirse a los valores ofertados en el Anexo el cual forma parte integral del presente contrato. Cuando el repuesto no se encuentre relacionado en el Anexo el contratista deberá cotizar inmediatamente los repuestos requeridos, incluyendo mano de obra y si es aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, se procederá a instalarlos, en todo caso, el contratista debe ajustar sus precios a los del mercado. Para ello, el supervisor del contrato solicitara 2 cotizaciones al contratista y a otros proveedores, con el fin de realizar la respectiva verificación de precios en el mercado. De la presente actividad se dejará constancia en el respectivo acompañado del respectivo registro fotográfico que evidencie el cambio realizado. 10. Las partes que se reemplacen deben ser iguales o de superiores características de las que tiene el equipo instalado. Una vez realizado el cambio, las partes defectuosas deben ser entregadas al Supervisor del Contrato inmediatamente cambiada la pieza en mención. 11.Para la bolsa de repuestos se deberá ofrecer e instalar productos originales y nuevos, no re manufacturado ni repotenciados, únicamente de primera calidad y así mismo, responder por la garantía

	2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, La oferta y su aceptación constituyen el contrato, y con la publicación de la presente Carta de Aceptación en la página de Colombia Compra Eficiente, al (la) Señor(a) MARISOL LONDOÑO ARTEAGA identificado con cedula 38.553.783, quedará notificado de la aceptación de su oferta, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior si dentro del plazo comprendido entre la notificación y el registro del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.
8)OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Además de las obligaciones propias de cada contrato en general y las particulares del contrato de **compra**, el **CONTRATISTA** se obliga en especial con lo siguiente: **1)** Ejecutar el objeto de acuerdo a las condiciones técnicas y financieras requeridas en el presente documento, en la Invitación Pública, en la aceptación de Oferta, los estudios previos y en todo caso a las de su propuesta la cual constituirá parte Integral del contrato. **2)** Cumplir con el objeto contractual dentro del plazo fijado. **3)** Garantizar la calidad del servicio suministrado, observando el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, los cuales, serán sometidos a control de calidad por parte del Supervisor en la parte técnica. **4)** cuando los servicios ofrecidos, no reúnan las condiciones técnicas exigidas, el Instituto previo concepto técnico, solicitará al **CONTRATISTA** el reemplazo de los mismos, debiendo efectuarlo sin costo alguno dentro de los (02) días calendarios siguientes al requerimiento escrito de la supervisora del contrato. **5)** Indemnizar los perjuicios que cause la mora en la ejecución del objeto contractual o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. **6)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato. **7)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993. **8)** El contratista debe afiliarse y pagar la Seguridad Social por su cuenta (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de conformidad con lo establecido en el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015. **9)** Presentar ante el supervisor del contrato, certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, según corresponda, sobre el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, con respecto a la fecha de presentación de la factura para pago. En tratándose de persona natural, para el pago de la factura, deberá aportarse además de la certificación, el comprobante de pago de los respectivos aportes. **10)** Mantener indemne al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES**, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicios originados en reclamaciones de terceros y que deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual. **11)** responder por los requerimientos que las autoridades competentes o la comunidad soliciten. **12)** Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en el ejercicio del desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a lo previsto en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **13)** Informar de inmediato al **INSTITUTO** y a las demás autoridades competentes cuando por causa u ocasión del contrato reciba peticiones ilegales o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algo. **14)** Reportar inmediatamente al **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE BELLAS ARTES** las

	comercial contra los defectos de fabricación de las partes instaladas. 12.En caso de que algunos repuestos de la bolsa de repuestos no se encuentren en el mercado u obsoleto, el contratista se comprometerá a suministrar uno de iguales o superiores características técnicas y compatibles con cada uno de los sistemas.13.En caso de cambio de partes averiadas en algún equipo, estas partes deben entregarse al supervisor del contrato, de igual manera las partes nuevas serán revisadas por este. 14. Entregar un Informe del cambio de repuestos durante los mantenimientos. 15.Reportar oportunamente al supervisor las anomalías encontradas durante los mantenimientos correctivos de los equipos de aires acondicionados, debido a su operación o mala operación. 16.realizar el mantenimiento correctivo de los aires acondicionados, sin realizar daño alguno en la estructura de los inmuebles de la entidad y si llegara a suceder es responsabilidad del oferente y cubrirá todos los costos de reparación necesarios, sin costo adicional a la Entidad. 17.Responder por la correcta instalación de todas las piezas y elementos requeridos para ejecutar el objeto del contrato. 18.Desarrollar las actividades del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas, en el lugar y plazos establecidos en el contrato. 19.Cumplir con los plazos y actividades previstas en el plan detallado de trabajo el cual deberá estar aprobado por el supervisor. 20. Entregar los reportes técnicos, con las respectivas sugerencias para mejorar el cuidado de los equipos y su uso. 21.Programar cada servicio de mantenimiento, verificación (inmediata, intermedia) y establecer la fecha y hora de acuerdo con la disponibilidad o necesidad del área. 22.Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos después de ejecutar el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo. 23. La disponibilidad de soporte para los productos debe ser de lunes a viernes de 8:00 A.M a 12:00 m y de 1:00 P.M a 6:00 p.m. Ante un requerimiento de soporte por parte de la entidad, el proveedor se obliga a dar atención en un tiempo de respuesta inferior, a: Doce (12) horas y tiempo de solución de problemas, máximo de dos (2) días hábiles. 24.Prestar los servicios pactados para el cumplimiento del contrato con personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia. 25.Antes de cualquier ejecución, el contratista deberá realizar el análisis de riesgo qué se pueda presentar durante el desarrollo del trabajo.26. Cualquier eventualidad que se presente con los trabajadores del contratista durante los mantenimientos de los aires acondicionados, será baja su responsabilidad y asumiendo toda la seguridad industrial requerida para la labor y no se generará ningún costo adicional a el Instituto Departamental de Bellas Artes. 27.Cumplir con lo establecido en el manual del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 28.Proveer a su costo, todos los bienes y materiales (herramientas e insumos propios de la actividad del contratista) para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los aires acondicionados.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: - ACEPTAR la propuesta presentada por la Firma **CLIMARTEC INGENIERIA SAS** con número **NIT 901.212.492-9**, con representación legal De la Señora **MARISOL LONDOÑO ARTEAGA** identificado con cedula **38.553.783**, para la ejecución del contrato de referencia MC-007-2023, cuyo objeto es: "*Realizar mantenimiento preventivo (y/o correctivo) de los sistemas de aires acondicionados del Instituto Departamental de Bellas Artes.*" por un valor DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (18.689.664)

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el contenido de la presente Acta de Aceptación en la página Web del portal único de contratación: www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: la presente Acta rige a partir de la fecha de expedición.

DORA INES RESTREPO PATIÑO
Rectora (E)

Proyectó: Julián Henao Vallejo– contratista oficina jurídica
Vo. Bo.: Rosa Cortes Casanova – Jefe Oficina Jurídica

Actividad	Publico	Fecha
Publicar el Acta No.001 - EN EL SECOP II	JULIAN HENAO VALLEJO	08 de mayo del 2023